GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Resolución Número 29
(Proyecto Núm. 58)
Presentada por: Administración **Serie 2026-2027**

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, A PRESENTAR ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS DE PUERTO RICO UNA PROPUESTA PARA LA COMPRA DEL PREDIO DE TERRENO CONOCIDO COMO "FINCA HOGAR DEL NIÑO", IDENTIFICADO COMO FINCA NÚM. 8706-000747, UBICADO EN EL BARRIO LOS FRAILES DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, incisos (d) y (g), de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, y a adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, bienes muebles o inmuebles, con sujeción a las disposiciones del Código.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (p) del Código Municipal autoriza el ejercicio de los poderes Legislativo y Ejecutivo en asuntos de naturaleza municipal que redunden en el bienestar de la comunidad y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. Además, el Artículo 2.017 permite adquirir, por cualquier medio legal, bienes y derechos necesarios, útiles o convenientes para la operación municipal y el adecuado ejercicio de sus funciones.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo ha notificado formalmente a la Administración de Terrenos de Puerto Rico su interés en adquirir mediante compraventa el predio de terreno conocido como "Finca Hogar del Niño", identificado por la Administración de Terrenos de Puerto Rico como Finca Núm. 8706-000747, ubicado en el barrio Los Frailes de Guaynabo.

POR CUANTO: Mediante comunicación de 11 de septiembre de 2026, la Administración de Terrenos solicitó información adicional sobre los objetivos, el alcance y los usos contemplados para la propiedad, a fin de continuar la evaluación de la solicitud municipal conforme al Reglamento Núm. 9112, "Reglamento de la Administración de Terrenos de Puerto Rico para Transacciones de Derechos Reales sobre Bienes Inmuebles", y acompañó una guía para la preparación y presentación de la propuesta correspondiente.

POR CUANTO: El interés del Municipio en adquirir la finca es destinarla a iniciativas de conservación, protección ambiental, mitigación y otros proyectos compatibles con el interés público, en beneficio de los residentes de Guaynabo y de las generaciones futuras. La adquisición de esta propiedad constituye un asunto de alta prioridad para la Administración Municipal debido a la importancia de los terrenos, su valor ambiental y su potencial para atender necesidades públicas presentes y futuras mediante el aprovechamiento ordenado, responsable y sostenible de sus recursos. Es importante señalar, además, que esta adquisición es cónsona con el interés y bienestar de las comunidades y áreas colindantes al predio.

POR CUANTO: Como parte del trámite de adquisición, el Municipio contempla presentar una oferta de compra conforme al valor de tasación de la propiedad, el cual asciende a OCHO MILLONES DE DÓLARES ($8,000,000.00).

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal considera conveniente autorizar la presentación de una propuesta de compra que permita a la Administración de Terrenos evaluar la iniciativa municipal y sus beneficios públicos.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o al funcionario que este designe, a presentar, a nombre y en representación del Municipio, una propuesta ante la Administración de Terrenos de Puerto Rico para la compra del predio de terreno conocido como "Finca Hogar del Niño", identificado por la Administración de Terrenos de Puerto Rico como Finca Núm. 8706-000747, ubicado en el barrio Los Frailes de Guaynabo. La propuesta podrá incluir una oferta de compra conforme al valor de tasación de la propiedad, ascendente a OCHO MILLONES DE DÓLARES ($8,000,000.00).

Sección 2da.: Autorizar, además, al Alcalde o al funcionario que este designe a suscribir y presentar la propuesta, las solicitudes, certificaciones y demás documentos de trámite necesarios para su evaluación; suministrar la información complementaria requerida y realizar las gestiones relacionadas con dicha presentación, conforme a la normativa aplicable.

Sección 3ra.: La autorización aquí concedida se limita a la presentación de la propuesta. De resultar favorable la evaluación, los términos finales de la adquisición se someterán a la Legislatura Municipal para su consideración y autorización, conforme a los requisitos legales aplicables.

Sección 4ta.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Copia de la misma será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación, conforme al Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a la Administración de Terrenos de Puerto Rico, a la Oficina del Alcalde y a las dependencias municipales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 12 de noviembre de 2026.

Joaquín Rosado Morales
Presidente en Funciones

Verónica L. Esteva Álvarez
Secretaria Auxiliar

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 18 de Nov. de 2026.

Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 29, Serie 2026-2027**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, A PRESENTAR ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS DE PUERTO RICO UNA PROPUESTA PARA LA COMPRA DEL PREDIO DE TERRENO CONOCIDO COMO "FINCA HOGAR DEL NIÑO", IDENTIFICADO COMO FINCA NÚM. 8706-000747, UBICADO EN EL BARRIO LOS FRAILES DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS".

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 12 de noviembre de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos M. Santos Otero
Gabriel A. Báez Lozada
Gabriela M. Alonso Ribas
Guillermo Urbina Machuca
Jorge R. Marquina González-Abreu
Juan Reyes Nieves
Miguel A. Negrón Rivera
Niurka Del Valle Colón
Patricia S. Martínez Reyes
Rafael Ruiz Comas
Wilma I. Pastrana Jiménez
Joaquín Rosado Morales

Excusada: Hon. María Elena Vázquez Graziani.

Una posición vacante.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 18 de noviembre de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 18 de noviembre de 2026,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria